

NOSOTROS: YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES, de de edad, , del domicilio de , departamento de , con Documento Único de Identidad Número: y, Número de Identificación

Tributaria: actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – dos nueve uno cero ocho ocho – uno cero cinco - dos; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **ERICK HUEZO AQUINO**, de de edad, , del domicilio de , departamento de , portador de mi Documento Único de Identidad Número: , y Número de Identificación Tributaria: , actuando en mi calidad

personal, y en los caracteres anteriormente relacionados **MANIFESTAMOS**: Que en virtud de proceso de Libre Gestión, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS,

el cual fue adjudicado mediante resolución número: cero cero tres – dos mil veintiuno, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno a favor del CONSULTOR; por este medio convenimos en celebrar la presente **CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA ASESORAR Y APOYAR AL COAMSS/OPAMSS EN EL PROCESO DE DISCUSIÓN DEL ANTEPROYECTO DE REFORMA A LA LEY DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR Y DE LOS MUNICIPIOS ALEDAÑOS EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**, el cual se regirá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) **Contrato**: es el convenio celebrado entre OPAMSS y la Consultora, de conformidad a lo ofertado técnica y económicamente, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) **Honorarios**: Es el realizado al consultor de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) **Servicio**: es el que proporcionará el CONTRATISTA, de acuerdo a los requerimientos y criterios técnicos detallados en los Términos de Referencia, su oferta técnica y el presente contrato; d) **Contratante**: Es OPAMSS que está solicitando la prestación de servicios; e) **Consultor**: es **ERICK HUEZO AQUINO**, que está prestando el servicio; y, f) **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública**: que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos,

renuncias y cláusulas siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO:** Acompañar, política y técnicamente, el proceso de discusión del anteproyecto de reforma a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños -LDOT-AMSS, como también, desarrollar acciones que permitan fortalecer la institucionalidad del COAMSS/OPAMSS en su trabajo interno y externo que se encuentre en total alineación con lo establecido en dicha ley. Asimismo, deberá cumplir con los siguientes objetivos específicos: Acompañar y asesorar al equipo en las discusiones realizadas en el Órgano Legislativo, con respecto al anteproyecto de Ley. Facilitar y discutir con el equipo consultor y equipo técnico de la OPAMSS sobre la propuesta de reformas a la Ley que garanticen consolidar la autonomía de la OPAMSS, en función de las discusiones realizadas por el Órgano Legislativo. Apoyar en la identificación y discusión con actores claves que aporten al proceso de reforma de la LDOT-AMSS. **II. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** El contratante se obliga para con el contratista a realizar el pago de conformidad a lo establecido en el presente contrato, según fondos provenientes del Proyecto Fortalecida la Gobernanza del Área Metropolitana de San Salvador para la Adopción e Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – Gobernanza Metropolitana. **III. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Alcances de la Consultoría: El alcance se limita al objeto de la contratación y a cumplir lo requerido en los Términos de Referencia, y el servicio consiste en asesorar y acompañar al COAMSS/OPAMSS en el proceso de discusión con la Asamblea Legislativa del anteproyecto de reforma de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños -LDOT-AMSS, y en lo relacionado al fortalecimiento del accionar de la instancia metropolitana. La OPAMSS requiere desarrollar esta consultoría para advertir que la reforma de la ley contribuirá a fortalecer la institucionalidad metropolitana de cara a los nuevos desafíos que se presentan actualmente y a futuro. **Actividades, responsabilidades y productos:** **Actividades del contratista:** El Contratista deberá incorporar las actividades que sean necesarias para la buena ejecución de la consultoría, requiriéndose como mínimo cumplir con lo siguiente: Elaborar plan de trabajo y cronograma, consensuando con el equipo técnico que OPAMSS designe. Asesorar sobre los diferentes temas técnicos que se deberán atender en la discusión del anteproyecto de reforma de ley con la Asamblea Legislativa, de manera coordinada con el COAMSS, personal de la OPAMSS y las municipalidades cuando sea requerido. Acompañar al COAMSS/OPAMSS a la Asamblea Legislativa, cuando sea requerido, para la discusión del anteproyecto y apoyar en propiciar diálogos interinstitucionales para fortalecer la incidir en una buena aceptación de la reforma. **Responsabilidades del contratista:** llevará a cabo su programa de trabajo de conformidad con los alcances definidos en la consultoría, así como con los procedimientos que se han de ejecutar especificados a continuación: Obtendrá de estos términos de referencia y procedimientos

la base adecuada y suficiente para la elaboración de los servicios solicitados. Revisar y opinar sobre las discusiones y revisiones del anteproyecto de la reforma de la LDOT-AMSS. Participación en reuniones, talleres, mesas de trabajo entre otros, que sean definidas por el COAMSS/OPAMSS. Entrega de informes mensuales que contengan la sistematización de lo realizado y que corresponde a todo el proceso desarrollado para la discusión del anteproyecto de reforma a la LDOT-AMSS. Brindar asesoramiento técnico legal especializado al Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, sus Comisiones de Trabajo, a la Dirección Ejecutiva y Subdirecciones de la OPAMSS en lo relacionado a la Ley. **Metodología.** La asesoría comprenderá lo siguiente: Desarrollo de reuniones en modalidad virtual o presencial (cuando sea posible) para conocer y retroalimentar, junto al equipo técnico de la OPAMSS, los avances presentados por el equipo consultor de la reforma de la LDOT-AMSS. Participar en las sesiones del COAMSS, cuando sea requerido, como también acompañar a las sesiones realizadas/ convocadas por la Comisión de Municipalismo u otra de la Asamblea Legislativa. Apoyo a la gestión de reuniones y participación en ellas, con actores técnicos y políticos que aporten un valor agregado al proceso de reforma de la LDOT-AMSS. **Productos a entregar:** El consultor deberá entregar mensualmente un informe ejecutivo de la asesoría realizada, conteniendo los principales aspectos de análisis, discusión, propuestas y acuerdos alcanzados en relación con la discusión del anteproyecto de reforma de ley con la Asamblea Legislativa como también, la sistematización de la asesoría y facilitación de dicho proceso. El informe deberá incluir una descripción de los temas abordados, las actividades en las que ha participado, los actores involucrados, opiniones vertidas y resultados obtenidos. Los productos de la consultoría, consistentes en textos, presentaciones y otros, deberán ser entregados 1 en original - físico y en archivos electrónicos, en formatos compatibles con los existentes en la OPAMSS: Microsoft Office (.doc - .xls - .ppt). No se aceptarán documentos en formatos no editables (pdf y similares). En todo el proceso de operativización debe garantizarse la visibilidad del COAMSS/OPAMSS y de la fuente de financiación Unión Europea-UE atendiendo el manual de comunicaciones y visibilidad de la Unión Europea-UE y el Plan de Comunicaciones y Visibilidad aprobado por la UE, por lo que deberán incorporarse los logotipos en todas las presentaciones y documentos finales a entregarse respetando los logotipos institucionales. La visibilidad deberá ser respetada en cada uno de los artículos y productos generados o utilizados en el marco del presente contrato y validada por el comunicador del proyecto. **Seguimiento y evaluación de productos:** La OPAMSS a través del administrador del contrato supervisará al contratista durante todo el proceso y tendrá la facultad de programar reuniones en la OPAMSS o virtuales para solicitar y verificar avances. El administrador del contrato tendrá a su cargo el seguimiento contractual, en sus áreas técnica y administrativa, en coordinación con el consultor. La consultoría se realizará en las

oficinas de la OPAMSS, ya sea, bajo modalidad virtual o presencial, previa coordinación con la administración del contrato. **IV.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de la contratación será por seis meses e iniciará a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio. **V.- FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fondos provenientes del Proyecto Fortalecida la Gobernanza del Área Metropolitana de San Salvador para la Adopción e Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – Gobernanza Metropolitana, para lo cual se ha comprobado la disponibilidad presupuestaria. El valor total a pagar es hasta un monto mensual de **UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Exentos de IVA**, por el plazo de seis meses contados a partir de la emisión de la orden de inicio. El monto total contratado, se pagará en cuotas mensuales de acuerdo a la carta de conformidad, presentada por el ofertante, previa aprobación por parte del Administrador del Contrato del Informe Ejecutivo de la asesoría realizada. Todo trámite relacionado con los pagos de esta contratación debe ser efectuado en la Tesorería de la OPAMSS. Para que los pagos se realicen, deberán de haber presentado la garantía de cumplimiento de contrato. En todos los pagos se aplicarán los descuentos correspondientes según la legislación tributaria salvadoreña. Para que Tesorería entregue el “quedan” correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de Consumidor Final exenta de IVA a nombre de **OPAMSS-Fortalecida la Gobernanza del AMSS para la Adopción de implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible**. El Acta de Recepción a satisfacción, firmada por el (la) Administrador(a) del Contrato y por el (la) proveedor(a) o contratista. Un documento en original del producto respectivo. Tesorería no recibirá facturas ni emitirá ni entregará “quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. El pago se realizará el día viernes luego de transcurridos ocho (8) días calendarios después de haber recibido los documentos antes señalados en tesorería. Se debe tomar en cuenta que, en OPAMSS, la recepción o presentación de facturas y la entrega de “quedan” se efectúa los martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza los días viernes. **VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La garantía deberá emitirse a nombre de la OPAMSS y podrán presentar cualquiera de las siguientes: **Cheque certificado, fianza bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora o pagará sin protesto**, domiciliada en el país, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiera. Para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción, el contratista deberá presentar como garantía cualquiera de las mencionadas anteriormente **10 días hábiles** posterior a la fecha de emisión del contrato y su monto será del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total con una vigencia de 12 meses. De conformidad con lo dispuesto

en el Art. 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. En caso de que el ofertante sea persona natural, deberá en las garantías escribirse su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso de que el ofertante sea persona natural, debe ser su nombre el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá un plazo de cinco (5) días calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. Si el periodo de la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato; se encuentra dentro del plazo de restricción de movilidad decretado por las autoridades correspondientes por el COVID-19, se podrá tramitar, y recibir de forma escaneada a través del correo electrónico de la UACI: uaci@opamss.org.sv; Judith.bonilla@opamss.org.sv; hector.guzman@opamss.org.sv, quedando obligado el contratista de presentar la original una vez pase el periodo de emergencia nacional. **VII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIII. CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia del contrato de estas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a los bienes entregados o recibidos. **IX. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o PRORROGA:** Los contratos, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorable a la institución. El contrato en ejecución podrá modificarse antes del

vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y deberán ser del conocimiento del Titular, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación. Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, se considerará como una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la LACAP. **X. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista, Al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos, Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMISS, cuando implique una variación sustancial de las mismas, Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMISS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia, b) La oferta, c) La resolución razonada, d) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, e) Garantía, f) Resoluciones modificativas, y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **XIII. MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar

y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCION DE CONFLICTOS: Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVI. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVII. MULTAS Y SANCIONES:** **Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. **XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; Por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que quedía sujeto. **XIX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación

se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XX.- CESION:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XXI.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** El consultor renunciará a sus derechos de propiedad intelectual sobre todos los estudios, diseños, documentación de respaldo, artículos, informaciones, documentos, ilustraciones, dibujos, planos, cálculos, materiales y demás resultados de su trabajo (en conjunto, "resultados del trabajo"), que fuesen producidos o procurados en el ejercicio de sus funciones contractuales, y cederá tales derechos de propiedad intelectual de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador - OPAMSS- durante el período de vigencia legal de los mismos. De este modo, la OPAMSS ejercerá derechos exclusivos que comprenden la transferencia de los mismos y la concesión de sus licencias. En cuanto al contenido de los resultados de trabajo, los derechos serán ilimitados en cuanto al multicopiado, la difusión, la accesibilidad pública, el procesamiento y la modificación. Cabe mencionar específicamente que la OPAMSS ejercerá el derecho de multiplicar, difundir y publicar los resultados del trabajo en formato impreso o electrónico en todos los medios conocidos, entre otros en periódicos, revistas televisión, radio e Internet. **XXII.- CONFIDENCIALIDAD:** Toda información a la que la contratista tuviere acceso en ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo, o la contenida en los productos a entregar, queda obligada a: Proteger la información de forma apropiada y con carácter confidencial. Utilizar la información confidencial únicamente para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato. Reproducir la información confidencial solo en la medida que se requiere para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato. El incumplimiento a lo anteriormente establecido provocara la caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para el contratante, facultando a este mismo a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. El contratante se reserva el derecho de instruir al contratista de que la información será tratada con carácter confidencial. **XXIII. ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de Rosa Erlinda Minero Gómez, Técnica de Gestión Institucional y Cooperación - quien actuará en

representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el artículo 82 Bis, de la LACAP, su Reglamento y manual de procedimiento. XXIV.

NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y a las cuentas de correo electrónico siguientes: rosa.minero@opamss.org.sv, Y, **Erick Huevo Aquino**, en , y a la siguiente dirección de correo electrónico:

comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, al primer día del mes de febrero de dos mil veintiuno.


Yolanda Isabel Bichara de Reyes
Directora Ejecutiva




Erick Huevo Aquino
Consultor

